



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Bellavista, 14 de enero de 2025

Señor(a):

RESOLUCIÓN DECANAL N.º 002-2025-D-FCNM - Bellavista, 14 de enero del 2025.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Dictamen del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, titulado: “VARIABILIDAD TERMOHALINA Y DEL FLUJO GEOSTRÓFICO EN EL SISTEMA DE LA CORRIENTE DE HUMBOLDT FRENTE A LA COSTA NORTE DEL PERÚ, EN DIFERENTES ESCALAS TEMPORALES”, presentado por el Bachiller FALLA PONCE, Víctor Luis, para optar el Título Profesional de Licenciado en Física.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: “El Decano tiene las siguientes atribuciones: ... 187.22. Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional”;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 319-2022-R, de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la Directiva N.º 004-2022-R “Directiva para la Elaboración de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Equipos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N.º 150-2023-CU, de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de tesis sin ciclo taller;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Grados y Títulos vigente, el presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción; si, el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, con el que se autoriza su desarrollo;

Que, el artículo 72 del mencionado Reglamento, señala que con la resolución que aprueba el proyecto de tesis, este es inmediatamente inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el Libro de Registros de título de proyecto de Tesis;

Que, según el artículo 74 indica que, a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesado y al asesor. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional;

Que, por Resolución Decanal N.º 082-2024-D-FCNM, de fecha 16 de julio de 2024, se designó al Jurado Evaluador y asesor del Proyecto de Tesis, jurado conformado por los docentes: Dr. LOZANO BARTRA, Whualkuer Enrique (Presidente), Dr. ESPICHAN CARRILLO, Jorge Abel (Vocal) y Mg. LÉVANO HUAMACCTO, Carlos Alberto (Secretario), asimismo se designó al Dr. QUISPE SÁNCHEZ, Jorge Martín, como docente asesor y al Dr. KURCZYN ROBLEDO, Jorge Alejandro, como coasesor, para el desarrollo del proyecto de tesis;

Que, mediante Documento s/n, recepcionado el 27 de diciembre del 2024, el presidente del Jurado Evaluador, remite el dictamen, que aprueba el Proyecto de Tesis, por cumplir tanto en su estructura metodológica como en su contenido temático con lo estipulado en la estructura del Proyecto de Tesis señalada en la Directiva N.º 004-2022-R;

Que, teniendo en cuenta que el interesado cumple con las exigencias requeridas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado y aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 150-2023-CU, de fecha 15 de junio de 2023, en el que se establecen los requisitos para la titulación por la modalidad de tesis sin ciclo taller, respecto a la aprobación del proyecto de tesis, designación oficial del asesor y autorización para el desarrollo de la tesis, debiéndose ceñirse estrictamente al plazo especificado en el precitado reglamento;

Estando lo glosado, a la documentación de sustento en autos, a lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 187º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70º de la ley universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º. APROBAR**, el Proyecto de Tesis, titulado: **“VARIABILIDAD TERMOHALINA Y DEL FLUJO GEOSTRÓFICO EN EL SISTEMA DE LA CORRIENTE DE HUMBOLDT FRENTE A LA COSTA NORTE DEL PERÚ, EN DIFERENTES ESCALAS TEMPORALES”**, presentado por el Bachiller **FALLA PONCE, Víctor Luis**, para optar el Título Profesional de Licenciado en Física, por la modalidad sin ciclo taller de tesis.
- 2º. AUTORIZAR**, el desarrollo del mencionado proyecto para obtener el título profesional de Licenciado en Física, teniendo un plazo máximo de dos (02) años, para la culminación y presentación del informe final respectivo, a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 3º. AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación, inscribir el tema de tesis y su autor señalado en la presente Resolución, en el Libro de Registro de Tesis, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos vigente.
- 4º. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Decanato, Escuela Profesional de Física, Departamento Académico de Física, Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, docente asesor e interesado (a), para conocimiento y fines.

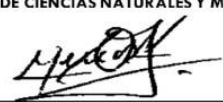
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano